



FAQs sobre los procesos de estabilización (Ley 20/2021)



¿Qué es el proceso de estabilización?

El Proceso de Estabilización es un **procedimiento extraordinario como consecuencia de la aplicación de la Ley 20/2021**. El objetivo es reducir la alta temporalidad del sector público, para que disminuya la temporalidad hasta un máximo del 8%.

Hay **dos procesos**:

1. Un proceso para estabilizar el empleo temporal (concurso-oposición).
2. Un proceso de carácter excepcional para estabilizar el empleo temporal de larga duración (concurso de méritos).

¿Qué sistemas de selección se aplicará en cada proceso?

1. **Concurso-Oposición:** estabilización de plazas recogidas en el Art. 2.1 Ley 20/2021 .
Con una valoración en la fase de concurso del 40% y en la fase de oposición del 60% de la puntuación total.
2. **Concurso de méritos:** estabilización de plazas recogida en la D.A. 6ª y D.A. 8ª .

¿Qué plazas se incluyen en estos procesos de estabilización?

Plazas de estabilización que se incluyen en la Oferta de Empleo Público (OEP) de forma adicional a las ordinarias (las que corresponden en el año) para reducir la interinidad.

Hay que distinguir **3 bloques**:

Primer bloque: Plazas afectadas por procesos de estabilización previstos en las leyes presupuestarias de 2017 y 2018, y que a la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que hubiesen sido convocadas y no cubiertas.

Segundo bloque: Plazas de naturaleza estructural, estén o no en las RPTs. ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años antes al 31/12/2020 (Art. 2.1)



Tercer bloque: Plazas a las que se refieren la D.Adicional sexta: Plazas que reúnen requisitos del Art. 2.1 y que además han estado ocupadas temporal e ininterrumpida antes del 1/01/2016.

Y la D. Adicional octava: plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016

¿Con qué criterios se han seleccionado los puestos temporales que forman parte del proceso de estabilización?

Con los recogidos en la Ley 20/2021, en el siguiente artículo y disposiciones adicionales:

👉 **Art.2.1:** Plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en las RPTs, dotadas presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas por personal temporal de forma ininterrumpida al menos desde el 1 de enero de 2018, pero no más allá del 1 de enero de 2016.

👉 **D.A.6ª:** Plazas ocupadas con anterioridad a 1 de enero de 2016 (5 años anteriores a 2021) deben ser objeto de convocatoria por el sistema de concurso.

👉 **D.A. 8ª:** Adicionalmente, se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Este requisito se aplica a personas.

¿Quién se puede presentar a las Convocatorias de Estabilización?

Son **procedimientos abiertos** a todas las personas en **libre concurrencia**. Podrán inscribirse **todas aquellas personas que cumplan los requisitos** recogidos en las convocatorias de los distintos procesos, concurso y concurso-oposición, de acuerdo con los [art. 56 y 57 del TREBEP](#).

¿Si me presento al procedimiento de concurso de méritos, puedo presentarme al procedimiento de concurso-oposición? ¿Son procesos excluyentes?

No. Cualquier aspirante podrá presentarse a ambos procedimientos, mientras se cumplan los requisitos que se establezcan en las convocatorias.



¿Se estabiliza la plaza o la persona que la ocupa?

La plaza hace referencia al "cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate", toda plaza tiene un puesto identificado con un número de RPT, y **es la plaza la que se estabiliza**. Lógicamente el puesto tiene una persona que lo ocupa, y es un hecho que pueden tener ventaja quienes tengan experiencia laboral previa.

¿Si antes del 1 de enero del 2016 he estado contratado temporalmente, pero en distintas plazas, me afecta el proceso? ¿y si ha sido en la misma plaza?

Sí, en los dos casos. Las plazas que están ocupadas por empleados y empleadas con una relación temporal antes del 1 de enero del 2016 están afectadas por el proceso de estabilización (D.A. 8ª)

¿Me afecta si las plazas han sido ocupadas por distintos empleados y empleadas temporales?

Sí. Las plazas de naturaleza estructural, que estén o no dentro de la RPT, que estén dotadas presupuestariamente y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, están afectadas por el proceso con independencia de cuántos ocupantes temporales hayan tenido, **siempre y cuando los sucesivos trabajadores fueran temporales y no haya habido una interrupción mayor a 3 meses** (espacio temporal aplicado en la UZ y en otras AAPP)

¿Si la plaza que ocupó se convoca, me presento y no supero el proceso, qué me pasa?

La relación con la universidad quedará finalizada por no superar el proceso, pero **se tendrá derecho a una indemnización**.

Corresponderá una compensación económica, equivalente a **20 días de retribuciones fijas por año de servicio**, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, **hasta un máximo de doce mensualidades**.

Para cobrar la indemnización será requisito obligatorio haberse presentado al proceso selectivo.



¿Si no obtengo ninguna plaza me podré quedar en la bolsa de empleo?

Sí. Los que no superen el proceso selectivo entrarán a formar parte de una nueva bolsa de empleo, si no hay ya una bolsa constituida de esa escala o grupo profesional, o se integrarán en las bolsas que existen de procesos selectivos anteriores.

¿Cuántas plazas se van a convocar para cada proceso en la UZ ?

Funcionarios:

- Concurso de méritos: 303 plazas.
- Concurso-oposición: 43 plazas.

P. Laboral:

- Concurso de méritos: 19 plazas.

¿Cuáles son los plazos de los procesos de estabilización?



Antes del 1 de junio del 2022 ⇒ Publicación OPEs con listado de plazas.



Antes del 31 de diciembre del 2022 ⇒ Publicación de las convocatorias.



Antes del 31 de diciembre del 2024 ⇒ Resolución de todos los procesos.

Si sigues teniendo dudas sobre este procedimiento de estabilización, no dudes en ponerte en contacto con nosotros en infoug@unizar.es o en la extensión 841167.